



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 15 de junio de 2022

En San José, a las once horas con veinte minutos del quince de junio del dos mil veintidós, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Roberto Garita Navarro (Plaza Vacante Hernández López) y Rosibel Jara Velásquez (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
19-010694-0007-CO	2022-013649	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-005702-0007-CO	2022-013650	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	No ha lugar a las gestiones formuladas por las personas que no figuran como parte en esta acción de inconstitucionalidad y a las pretensiones que carecen de firma. En lo demás, estense las partes a lo resuelto por esta Sala en las resoluciones números 2021-002700 y 2022-003907. La magistrada Garro Vargas consigna nota.
22-008257-0007-CO	2022-013651	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
22-008371-0007-CO	2022-013652	RECURSO DE AMPARO	Se adiciona y aclara la sentencia número 2022-012599 de las nueve horas veinte minutos del tres de junio de dos mil veintidós, para que en su parte dispositiva se lea correctamente: "Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a NOGUI ACOSTA JAÉN, en condición de Ministro de Hacienda y, a YAXINIA DÍAZ MENDOZA, en condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública o a quienes ejerzan tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que en forma coordinada, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se verifique si a la parte amparada se le adeuda algún monto por concepto de prestaciones y, de ser así, se le pague lo que en derecho corresponda. Asimismo, se les ordena estas autoridades que, en un plazo máximo de diez días contado a partir de la notificación de esta sentencia se elabore un plan de contingencia para que las personas funcionarias afectadas reciban sus prestaciones y no queden desprotegidas ante eventuales situaciones que afecten los sistemas informáticos. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que



Documento firmado digitalmente
07/09/2022 14:34:44

			sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.”. Notifíquese.
22-009669-0007-CO	2022-013653	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
22-010577-0007-CO	2022-013654	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
22-010666-0007-CO	2022-013655	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General del Hospital México, y a Fabricio Arguedas Monge, en su condición de jefe de Clínica del Servicio de Ortopedia del Hospital México, o a quienes ocupen en su lugar ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada le sea practicada la cirugía que requiere dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, según el criterio médico correspondiente, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Todo lo anterior, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de Coronavirus. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
22-011145-0007-CO	2022-013656	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción.
22-011217-0007-CO	2022-013657	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
22-011272-0007-CO	2022-013658	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hazel Anchio Bogantes, en su condición de Directora Médica, a y Maricela Salas Estrada, en su condición de Coordinadora del Segundo Nivel de Atención, ambas del Área de Salud de Goicoechea 2, o a quienes ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al amparado la cita médica que requiere en esa área de salud. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a



			sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese.-
22-011611-0007-CO	2022-013659	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. Los magistrados Rueda Leal y Garro Vargas, salvan el voto y ordenan hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
22-011632-0007-CO	2022-013660	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. Los magistrados Rueda Leal y Garro Vargas salvan el voto y ordenan hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
22-011730-0007-CO	2022-013661	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Roy López Arias, en su calidad respectiva de Director general y Jefe del Servicio de Urología ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que dispongan de todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias para que en el plazo de UN MES, a partir de la notificación de esta sentencia, el tutelado sea examinando en forma presencial por el médico especialista en el servicio de urología. Lo anterior, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). De ser necesario deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y el Magistrado Rueda Leal ponen notas de manera separada. Notifíquese.-
22-011849-0007-CO	2022-013662	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena, a Edgar Carrillo Rojas, y Jorge Monge Esquivel, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambas del Hospital San Carlos, o a quien ocupe esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que, el 14 de junio de 2022, fecha indicada en el informe rendido ante esta Sala, se atienda a la tutelada en el Servicio Oftalmología. Todo ello, siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de la covid-19. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Jara Velásquez suscribe nota en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños,



			perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
22-011883-0007-CO	2022-013663	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
22-012100-0007-CO	2022-013664	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto y rechaza de plano el recurso solo en cuanto a los alegatos que no se relacionan con el derecho a la salud del tutelado.

A las doce horas con cuarenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
07/09/2022 14:34:44